



# Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
13 de febrero de 2009  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 43ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 20 de noviembre de 2008, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Majoor ..... (Países Bajos)

## Sumario

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

Tema 97 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*)

Tema 62 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)
- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (*continuación*)

Tema 39 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 55 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (*continuación*)

Tema 56 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 63 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



*Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.*

**Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)**

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación)** (A/C.3/63/L.45)
- b) **Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)**  
(A/C.3/63/L.23, A/C.3/63/L.25/Rev.1, A/C.3/63/L.28, A/C.3/63/L.29, A/C.3/63/L.36, A/C.3/63/L.43, A/C.3/63/L.45 y A/C.3/63/L.46)

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.23:*

*Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos*

1. **El Presidente** dice haber sido informado de que el proyecto de resolución A/C.3/63/L.23 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
2. **El Sr. Schroeer** (Alemania) dice que las delegaciones que siguen a continuación se han sumado a los patrocinadores: Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Costa Rica, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Georgia, Ghana, Islandia, Israel, Lituania, Malta, Marruecos, Polonia, Portugal, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Venezuela (República Bolivariana de). El orador expresa su deseo de revisar el texto. En las líneas segunda y tercera del párrafo 10 de la parte dispositiva deberían suprimirse las palabras “en el sistema internacional de derechos humanos, especialmente”, así como las palabras “así como con el Banco Mundial, otras” que aparecen en la cuarta línea del párrafo 12 de la parte dispositiva. En el texto original inglés, detrás de “to work” (“cooperen” en la traducción al español) en la segunda línea del párrafo 24 de la parte dispositiva debería añadirse “within their respective mandates”; en este mismo párrafo, la palabra “estrechamente” debería ser suprimida, y deberían añadirse las palabras “Member States and” detrás de “with” al texto original inglés. En la sexta línea, la palabra “conjunta” debería ser suprimida y, por último, en las líneas séptima y octava las palabras “y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo” deberían ser suprimidas. El orador expresa su deseo de que el texto en su forma oralmente revisada sea aprobado por consenso.

3. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que las delegaciones que siguen a continuación desean sumarse a los patrocinadores: Bangladesh, Benin, Filipinas, Haití, Honduras, el Japón, Letonia, el Líbano, Montenegro, Nigeria, Panamá, el Perú, la República Centroafricana, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Serbia y Ucrania.

4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.23 en su forma oralmente revisada.*

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.25/Rev.1:  
Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*

5. **El Presidente** dice haber sido informado de que el proyecto de resolución A/C.3/63/L.25/Rev.1 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

6. **La Sra. Nguyen** (Austria) dice que varias delegaciones se han sumado a los patrocinadores: Albania, Australia, Belarús, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Ecuador, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Italia, Letonia, Malta, Montenegro, Polonia, la República Dominicana, San Marino, Serbia, Suecia, Timor-Leste y Ucrania. La oradora añade que, en la tercera línea del primer párrafo del preámbulo, las palabras “taking into consideration” deberían sustituirse por “bearing in mind” en el texto original inglés. La oradora espera que dicho proyecto de resolución, que disfruta de un apoyo generalizado, sea aprobado sin ser sometido a votación, como ha ocurrido en años anteriores.

7. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que las delegaciones de Chipre, Mauricio y Nicaragua desean sumarse a los patrocinadores.

8. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.25/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

9. **La Sra. Phipps** (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos de América se une al consenso sobre el reconocimiento de la importancia de proteger los derechos de las minorías. No obstante, lamenta que el Consejo de Derechos Humanos no haya estado a la altura de las expectativas y no haya conseguido prevenir la formación de alianzas políticas que aspiran a esconder la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos. Asimismo, opina que el párrafo 5 de la parte

dispositiva sólo es aplicable a los Estados que decidan realizar el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y las Formas Conexas de Intolerancia. El Gobierno de los Estados Unidos de América tiene objeciones a los resultados de Durban y al proceso de examen actual, y no participa en dichas actividades, si bien sí está orgulloso de sus esfuerzos para proteger los derechos de las minorías dentro de sus fronteras y de la labor a nivel internacional de promover los derechos de las minorías en general.

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.28: La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos*

10. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores: el Afganistán, Botswana, el Congo, El Salvador, Honduras, Kuwait, Lesotho, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Túnez, Uzbekistán y Zambia.

11. **El Presidente** dice haber sido informado de que el proyecto de resolución A/C.3/63/L.28 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Se ha solicitado una votación registrada.

12. **El Sr. Attiya** (Egipto) presenta el proyecto de resolución A/C.3/63/L.28 en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Azerbaiyán, Myanmar, Filipinas y Viet Nam, y dice que el elevado número de patrocinadores refleja un creciente interés por el estudio de las consecuencias de la globalización, incluidos los cambios en la tecnología, los métodos de producción y los medios de comunicación en el contexto de la crisis alimentaria, financiera y del combustible. El objetivo del proyecto de resolución es mejorar la comprensión de dichos retos e indicar mecanismos de prevención de los aspectos negativos de la globalización. El orador espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso y que todos los Estados Miembros garanticen su aplicación.

13. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Bolivia y Gambia se han sumado a los patrocinadores.

14. **El Sr. Attiya** (Egipto), planteando una cuestión de orden, pregunta qué delegación ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.28.

15. **El Presidente** dice que la delegación de Francia ha solicitado una votación registrada en nombre de la Unión Europea.

16. **El Sr. Gonet** (Francia), en explicación de voto antes de la votación en nombre de la Unión Europea, los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, los países del proceso de estabilización y asociación Albania y Montenegro, y además, Liechtenstein y la República de Moldova, dice que la Unión Europea otorga una gran importancia a la globalización y a sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos. No obstante, el orador no puede apoyar el proyecto de resolución dado que éste se centra exclusivamente en las consecuencias negativas de la globalización. La Unión Europea reconoce que los beneficios que aporta la globalización son desiguales, pero cree que ésta puede aumentar la prosperidad en el mundo y tener consecuencias positivas para el disfrute de los derechos humanos. Asimismo, el orador considera necesario examinar los efectos de la globalización sobre derechos humanos concretos, examinándolos caso por caso y evitando caer en generalizaciones. La Unión Europea votó en contra de un proyecto de resolución similar en el sexagésimo segundo período de sesiones y esperaba que las delegaciones tuvieran la posibilidad de debatir el texto de A/C.3/63/L.28 en las consultas oficiosas.

17. *A petición del representante de Francia, se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.28.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia,

Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Brasil, Chile, Singapur.

18. *Por 125 votos contra 53 y 3 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.28.*

19. **El Sr. Attiya** (Egipto) dice que la delegación de Egipto esperaba que el proyecto de resolución fuera aprobado por consenso, sobre todo teniendo en cuenta que los patrocinadores han celebrado dos sesiones de consultas oficiosas.

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.29: Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central*

20. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) presenta una exposición de consecuencias para el

presupuesto por programas de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General y dice que las disposiciones añadidas al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 en respuesta a la petición contenida en la resolución 62/221 han proporcionado una suma adicional de 520.100 dólares de los EE.UU. para dos elementos: 381.100 dólares destinados a recursos para puestos de establecimiento de dos nuevos puestos, un P-3 y un puesto para el personal local y la conversión de tres puestos de nivel local y un oficial nacional, y recursos de 139.000 dólares que se sumarán a los recursos aprobados en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. El total de recursos aprobados en la sección 23 para el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central, para el bienio 2008-2009, se eleva a nueve puestos y 584.500 dólares en recursos para dichos puestos. Además, el Centro cuenta con unos recursos extrapresupuestarios de aproximadamente 365.000 dólares así como con dos expertos asociados.

21. Si la Comisión decide aprobar el proyecto de resolución A/C.3/63/L.29, no serán necesarios créditos adicionales para el bienio 2008-2009. En lo que respecta al párrafo 5, cabe destacar la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la que ésta reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirma, asimismo, el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

22. A los patrocinadores se han sumado Albania, Argelia, Austria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Egipto, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Guinea, Honduras, Kenya, Lesotho, el Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Portugal, Rwanda, el Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, el Sudán, Swazilandia, Uganda y Zambia.

23. **El Sr. Makanga** (Gabón) presenta el proyecto de resolución A/C.3/63/L.29 y expresa el deseo de la delegación del Gabón de que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso, teniendo en cuenta el apoyo internacional del que goza el Centro Subregional.

24. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que a los patrocinadores se han sumado Bosnia y Herzegovina, Botswana, las Comoras, España, los

Estados Unidos de América, Etiopía, Italia, Malawi, Namibia, Nigeria, la República Unida de Tanzania y Sierra Leona.

25. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.29.*

26. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) expresa el pleno apoyo de la delegación de Cuba al proyecto de resolución y considera que las disposiciones de la resolución son aplicables a la región donde el Centro lleva a cabo sus actividades.

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.36:*

*Las personas desaparecidas*

27. **El Presidente** dice haber sido informado de que el proyecto de resolución A/C.3/63/L.36 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

28. **El Sr. Musayev** (Azerbaiyán) señala que el Líbano ha recibido la denominación de patrocinador por equivocación y que, en la primera línea del tercer párrafo del preámbulo, las palabras del texto original inglés “*Welcoming*” (“*Acogiendo con beneplácito*” en la traducción al español) deberían sustituirse por “*Acknowledging*”. El orador expresa su deseo de que el proyecto de resolución sea aprobado sin proceder a votación, habida cuenta de la creciente toma de conciencia internacional por la cuestión de las personas desaparecidas.

29. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que las delegaciones que siguen a continuación desean sumarse a los patrocinadores: Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Colombia, el Congo, los Estados Unidos de América, Guatemala, Hungría, la Jamahiriya Árabe Libia, Letonia, Liberia, Lituania, los Países Bajos, el Pakistán, la República de Moldova y Timor-Leste.

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.36 en su forma oralmente revisada.*

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.43: Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias*

31. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) dice que Nicaragua se ha sumado a los patrocinadores. Teniendo en cuenta la importancia de la reunificación de las familias y el movimiento sin restricciones de las remesas financieras para los migrantes, la oradora insta a todas las delegaciones a que se sumen a los

patrocinadores y a que voten a favor del proyecto de resolución A/C.3/63/L.43.

32. **El Presidente** dice que la representante de los Estados Unidos de América ha solicitado una votación registrada.

33. **La Sra. Phipps** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que la delegación de los Estados Unidos de América votará en contra del proyecto de resolución. El texto, al hacer referencia al derecho a la libertad universal de viajar, crea una confusión entre el derecho de una persona a abandonar un país y entrar en su país natal, y el derecho soberano de un Estado a decidir quién puede entrar en su territorio. Además, si bien el Gobierno de los Estados Unidos de América fomenta la reunificación de las familias, el derecho internacional no contempla el derecho a dicha reunificación, como el texto da a entender, y ni la práctica ni las distintas legislaciones sobre migración de los Estados reconocen un derecho parecido.

34. El Gobierno de los Estados Unidos de América considera que la migración que tiene lugar de forma humana, legal y controlada es un fenómeno positivo. En los Estados Unidos de América reside aproximadamente el 20% de todos los migrantes del mundo. Sólo en 2007 este país recibió a más de 1 millón de migrantes legales permanentes, unas dos terceras partes de los cuales han entrado en este país con el propósito de la reunificación de las familias. El Gobierno opina que la familia representa la unidad básica de la sociedad y fomenta la reunificación de las familias a través de generosas políticas sobre inmigración.

35. La oradora subraya que, si bien el Gobierno de los Estados Unidos de América tiene como objetivo facilitar el movimiento de las remesas y reducir los costos de transferencia de éstas, el derecho a transferir remesas no existe como tal, de la manera en que se insinúa en el proyecto de resolución. El Gobierno reconoce la importancia de estas remesas para las familias de los migrantes. No obstante, los Estados tienen derecho a decidir sobre sus relaciones económicas con otros Estados y los ciudadanos y los residentes, por su parte, deben respetar las restricciones legales relativas a las transacciones financieras internacionales.

36. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.43.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, el Omán, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel, Palau.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Tuvalu, Ucrania.

37. *Por 118 votos contra 3 y 60 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.43.*

38. **El Sr. Ochoa** (México) subraya la importancia de la reunificación de las familias y el movimiento sin restricciones de las remesas para los trabajadores migrantes y sus familias, considerándolos derechos básicos que todos los migrantes deberían poder disfrutar sin trabas. Aunque los párrafos cuarto y quinto del preámbulo y el segundo párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución hacen referencia a migrantes documentados y el cuarto párrafo de la parte dispositiva a migrantes legales, la delegación de México considera que todos los migrantes, independientemente de su condición jurídica, deberían poder disfrutar de estos derechos, incluidos los migrantes sin documentación.

39. **La Sra. Banzon-Abalos** (Filipinas) expresa su apoyo a los derechos de los migrantes a la libertad de viajar y la reunificación de las familias. Estas cuestiones cobran especial importancia en un mundo en el que factores como la globalización, la pobreza, el conflicto y el cambio ambiental causan movimientos de personas y ponen en peligro la unidad de la familia. Asimismo, la oradora insta a los gobiernos y a la comunidad internacional a que presten una mayor atención a dichas cuestiones e insta a las delegaciones a que no las conviertan en instrumentos políticos, ya que, de lo contrario, la propia estructura de las comunidades y el bienestar de su pueblo se verían afectados.

40. Debe adoptarse un enfoque amplio, que incluya medidas para aumentar la toma de conciencia de las necesidades y los derechos de los migrantes y sus familias. En referencia particular a los párrafos cuarto y quinto del preámbulo y los párrafos segundo y cuarto de la parte dispositiva, la oradora insiste en que la delegación de Filipinas considera necesario que los derechos a la reunificación de las familias y al movimiento sin restricciones de las remesas se apliquen a todos los migrantes, sean o no documentados.

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.45: Distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos*

41. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución A/C.3/63/L.45 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Se ha solicitado una votación registrada.

42. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) presenta el proyecto de resolución y dice que Bangladesh, Rwanda y la Arabia Saudita se han sumado a los patrocinadores. Una distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos garantizaría la objetividad. El orador expresa su deseo de que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

43. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que las delegaciones que siguen a continuación también desean sumarse a los patrocinadores: Bolivia, el Chad, la República Dominicana, Ghana, Honduras, Sierra Leona, Sri Lanka, Indonesia, las Islas Salomón, Namibia, el Togo y Zambia.

44. El Sr. Lukiyantsev (Federación de Rusia) dice que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos reconocen la importancia de tener en cuenta una distribución geográfica equitativa en su composición. No obstante, la vulneración de este principio en la práctica afecta a la calidad de las recomendaciones realizadas tras el examen de los informes periódicos de los Estados partes y las observaciones generales sobre las disposiciones normativas individuales de los tratados. Si bien la situación es alarmante, aún hay lugar para la esperanza. El orador insta a los Estados partes a adoptar las medidas necesarias para encontrar una solución al problema.

45. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), planteando una cuestión de orden, pregunta qué delegación ha solicitado una votación registrada del proyecto de resolución A/C.3/63/L.45.

46. **El Presidente** dice que la delegación de los Estados Unidos de América ha solicitado una votación registrada.

47. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) considera que todas las delegaciones tienen la determinación de velar por una distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y, por lo tanto, espera que todas apoyen el proyecto de resolución.

48. **El Sr. McMahan** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que el objetivo del proyecto de resolución es establecer nuevos procedimientos de admisión de miembros por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. No obstante, dichos órganos ya han establecido los procedimientos de composición y han

admitido a miembros de diferentes orígenes. No sería apropiado que la Asamblea General intentara sustituir su juicio por el de los Estados partes, que son los verdaderos encargados de establecer los procedimientos de composición, y es fundamental garantizar que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos mantengan su independencia y objetividad. Por consiguiente, el orador insta a todas las delegaciones a que voten en contra del proyecto de resolución.

49. **El Sr. Gonnet** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, los países del proceso de estabilización y asociación Albania y Montenegro, y, además, Liechtenstein y la República de Moldova, dice que la Unión Europea reconoce plenamente la importancia de garantizar una distribución geográfica equitativa en la composición de los principales órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. No obstante, la delegación de Francia votará en contra del proyecto de resolución porque considera que la Asamblea General no debe influir en los procedimientos de composición de dichos órganos. Los únicos encargados de la elección de estos procedimientos deben ser los Estados partes.

50. La Unión Europea rechaza el sistema de cuotas presentado en el párrafo 3, así como la propuesta hecha en el párrafo 5, que establece que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos presenten, por conducto de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, recomendaciones específicas para conseguir el objetivo de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. La Unión Europea lamenta que la delegación de Cuba no haya aportado ideas sobre cómo mejorar la distribución geográfica sin tener que recurrir al sistema de cuotas. Asimismo, es lamentable que no se hayan celebrado consultas oficiosas con el objetivo de debatir métodos eficaces para alcanzar un acuerdo sobre el proyecto de resolución.

51. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.45.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía.

*Abstenciones:*

Brasil, Cabo Verde, Timor-Leste, Ucrania.

52. *Por 122 votos contra 53 y 4 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.45.*

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.46: Comité de los Derechos del Niño*

53. **La Sra. Hill** (Nueva Zelandia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/63/L.46 y dice que Andorra, Chile, Colombia, Francia, Qatar y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores. El Comité de los Derechos del Niño tiene que examinar más informes de los Estados partes que cualquier otro órgano de derechos humanos. El trabajo atrasado existente es significativo, tanto es así que a menudo los informes son examinados tres o cuatro años después de su presentación. La adopción de medidas excepcionales para abordar esta cuestión disfruta de un apoyo generalizado, como ha ocurrido en años anteriores. Las consultas sobre el texto revisado continuarán y la oradora espera que éste disfrute de un mayor consenso.

54. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Benin, Côte d'Ivoire, Guatemala, Haití, Honduras, Panamá, la República de Corea, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania y el Senegal se han sumado a la lista de patrocinadores.

**Tema 97 del programa: Prevención del delito y justicia penal** (*continuación*) (A/C.3/63/L.9/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.9/Rev.1: Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas*

55. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión), haciendo referencia al artículo 153 del reglamento de la Asamblea General relativo a las consecuencias para el presupuesto por programas con relación a los párrafos 11 y 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/63/L.9/Rev.1, dice que la aplicación de las actividades contenidas en el párrafo 11 se financiará con recursos extrapresupuestarios. En este sentido, el orador recuerda que el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha señalado que la cifra prevista de recursos extrapresupuestarios es de 294.804.200 dólares, en el informe sobre el presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2007/17-E/CN.15/2007/18).



56. En lo que respecta al párrafo 13 de la parte dispositiva, el orador indica que, mediante la resolución 62/237 de la Asamblea General, ésta acordó que los recursos del presupuesto ordinario sean de 36.819.000 dólares de conformidad con la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

57. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/63/L.9/Rev.1 no dará lugar a consignaciones de créditos adicionales para el bienio 2008-2009.

58. **El Sr. Metelitsa** (Belarús) desea revisar oralmente el texto. En la primera línea del párrafo 5 de la parte dispositiva, deberían añadirse al texto original inglés las palabras “to continue their efforts” después de “Governments” (“gobiernos” en la traducción al español). La delegación de Belarús acoge con beneplácito la flexibilidad que han mostrado las delegaciones durante las consultas, a pesar de los diferentes puntos de vista sobre la conveniencia de un plan de acción mundial para prevenir la trata de personas, y espera con interés que el Secretario General entregue un documento de antecedentes sobre la coordinación de la lucha contra la trata de personas. Por último, el orador insta a la Comisión a que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

59. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que las delegaciones que siguen a continuación desean sumarse a los patrocinadores: la Arabia Saudita, las Bahamas, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Jamaica, el Líbano, Mauricio (en nombre del Grupo de los Estados de África), México, Qatar y Tailandia.

60. **El Sr. Dhalladoo** (Mauricio), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que la resolución sometida a examen es una de las más importantes del período de sesiones actual. La trata de personas plantea una amenaza a la estabilidad y la prosperidad, obstaculiza la reconciliación de los intereses políticos con las obligaciones humanitarias y de derechos humanos, y supone un riesgo para la paz y seguridad internacionales. Muchas de las víctimas son del continente africano.

61. El Grupo expresa su agradecimiento a los patrocinadores y a otros Estados Miembros por haber accedido a celebrar consultas sobre un plan de acción de las Naciones Unidas, como propuso la Unión Africana en julio de 2008. Un plan de acción como éste permitiría un

enfoque coordinado, que haría uso de los mecanismos legales disponibles y contaría con la participación de todas las partes interesadas, incluidos los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil. El Grupo entiende que las consultas se celebrarán bajo los auspicios del Presidente de la Asamblea General.

62. **El Sr. Gonnet** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, los países candidatos la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, los países del proceso de estabilización y asociación Albania y Montenegro, y, además, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea mantiene su firme determinación de combatir la trata de personas y expresa su intenso apoyo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Los Estados partes han llevado a cabo otras muchas iniciativas nacionales y regionales importantes.

63. Aunque la Unión Europea se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución, duda de que un plan de acción mundial contra la trata de personas aporte algo nuevo a las estrategias existentes. Dicho plan podría desviar la atención de los actuales esfuerzos y los instrumentos que ya están en funcionamiento. No obstante, la Unión Europea ha accedido a examinar la cuestión con más detenimiento.

64. La resolución establece que el Secretario General debe reunir las opiniones de todos los interesados. Las partes interesadas deberían incluir los órganos con sede en Viena, tales como el Grupo Interinstitucional de cooperación contra la trata de personas, la Convención para la prevención del delito y justicia penal, y la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La información aportada por dichas partes permitiría llevar a cabo un profundo debate, ya sea mediante un plan de acción mundial o mediante otros enfoques.

65. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.9/Rev.1.*

66. **La Sra. Halpern** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que los Estados Unidos de América mantienen su determinación de luchar contra la trata de personas e indica que los progresos conseguidos por el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas merecen un

gran reconocimiento. En el proyecto de resolución A/C.3/63/L.9/Rev.1 se acogen con beneplácito los progresos logrados en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención. La delegación de los Estados Unidos de América anima a todos los Estados Miembros a que se sumen a dicha labor, que no es exclusiva de los Estados partes.

67. Asimismo, la oradora destaca la importancia de reforzar el Grupo Interinstitucional de cooperación y de apoyar los planes de acción regionales pertinentes, como los que llevan a cabo la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. Cualquier debate sobre el plan de acción mundial debería aplazarse hasta la publicación del informe del Secretario General sobre la cuestión, que debería incluir información proporcionada por todas las partes interesadas, incluido el grupo de trabajo sobre la trata establecido por la Conferencia de Estados partes en la Convención. El Gobierno de los Estados Unidos de América lamenta que la resolución no haga referencia a dicha Conferencia: su mandato de promover la aplicación del Protocolo se basa en el artículo 32 de la Convención. Además, un plan de acción mundial correría el riesgo de desviar recursos valiosos de las tareas actuales.

68. **El Presidente** sugiere que la Comisión debería tomar nota, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, del informe del Secretario General sobre la asistencia para la aplicación de los convenios, convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo (A/63/89) y del informe del Secretario General sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas (A/63/90).

69. *Así queda acordado.*

**Tema 62 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial** (continuación)

**a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia** (continuación)  
(A/C.3/63/L.53/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.53/Rev.1:  
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*

70. **La Sra. Rondeux** (Bélgica) presenta el proyecto de resolución A/C.3/63/L.53/Rev.1 y, hablando también

en nombre de Eslovenia, dice que Andorra, Azerbaiyán, Bulgaria y Tailandia se han sumado a los patrocinadores. La Asamblea General, mediante la aprobación bienal de una resolución sobre la cuestión, reafirma la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En su forma actual, el objetivo del proyecto de resolución es autorizar al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a reunirse una semana más en cada período de sesiones con efecto a partir de agosto de 2009 hasta 2011. Dicho Comité recibe un creciente número de informes, pero sólo cuenta con seis semanas para examinarlos. La Asamblea General volverá a evaluar el tiempo de reunión del Comité en su sexagésimo quinto período de sesiones, en respuesta a las peticiones realizadas por varias delegaciones. Por último, la oradora espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

71. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que los siguientes países también se han sumado a los patrocinadores: Bangladesh, Cabo Verde, Chile, China, el Congo, el Ecuador, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Irlanda, Kazajstán, el Níger, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Panamá, la República de Corea, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania y Serbia.

**b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban** (continuación) (A/C.3/63/L.51/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.51/Rev.1:  
Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban*

72. **La Sra. Akbar** (Antigua y Barbuda) presenta el proyecto de resolución A/C.3/63/L.51/Rev.1 en nombre del Grupo de los 77 y China, y dice que se trata, en gran medida, de una versión actualizada de la resolución 62/220 de la Asamblea General. El objetivo de los cambios es preconizar las decisiones de los períodos de sesiones sustantivos primero y segundo del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban. El proyecto de resolución hace hincapié en la decisión de celebrar la Conferencia de Examen y en los pormenores de su organización. Dicho proyecto reafirma que no se volverán a negociar los acuerdos que figuran en la Declaración y del Programa de

Acción de Durban, y recomienda que las reuniones entre períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos que estén centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se programen de manera que no se superpongan con las sesiones pertinentes de la Asamblea General.

73. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Kazajstán se ha sumado a los patrocinadores.

**Tema 39 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)**  
(A/C.3/63/L.55)

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.55: Nuevo orden internacional*

74. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución A/C.3/63/L.55 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

75. **La Sra. Al-Zibdeh** (Jordania) expresa su deseo de que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

76. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que el Afganistán, el Líbano y el Pakistán se han sumado a los patrocinadores.

77. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.55.*

**Tema 55 del programa: Desarrollo social (continuación)**

**a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (continuación)**  
(A/C.3/63/L.5/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.5/Rev.1: Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*

78. **La Sra. Akbar** (Antigua y Barbuda) presenta el proyecto de resolución A/C.3/63/L.5/Rev.1 y realiza varias revisiones orales del texto. Debería invertirse el orden de los párrafos cuarto y quinto del preámbulo. En el séptimo párrafo del preámbulo, la frase del texto original inglés “is an important instrument to achieve”

(“es un instrumento importante para alcanzar” en la traducción al español) debería ser sustituida por “has an important role to play, as reaffirmed in the International Labour Organization Declaration on Social Justice for a Fair Globalization, in achieving”. En el décimo párrafo del preámbulo, la palabra “may” del texto original inglés (“pueda” en la traducción al español) debería ser sustituida por “can”, y “crisis” (“crisis” en la traducción al español) por “crises”. En el párrafo 17 de la parte dispositiva, la palabra “people” del texto original inglés (“pueblos” en la traducción al español) debería ser sustituida por “peoples”. En el párrafo 25, la palabra “national” del texto original inglés (“nacionales” en la traducción al español) debería ser suprimida. En el párrafo 41, la palabra “injustas” debería ser suprimida y la palabra “particularly” debería ser insertada en el texto original inglés entre “on employment growth” (“al crecimiento del empleo” en la traducción al español) y “in developing countries” (“en los países en desarrollo” en la traducción al español). En el párrafo 44, las palabras “las contribuciones” deberían ser sustituidas por “la contribución” y debería añadirse “(UNITAID)” en el texto original inglés después de las palabras “International Drug Purchase Facility”. En el párrafo 49, las palabras “provide an assessment of” del texto original inglés (“proporcione una evaluación de” en la traducción al español) deberían ser sustituidas por “address, inter alia,”. Las palabras “fuel and” del texto original inglés deberían ser suprimidas y las palabras “global development goals” (“objetivos mundiales de desarrollo” en la traducción al español) deberían ser sustituidas por “social development goals”.

79. Los Estados Miembros que siguen a continuación se han sumado a la lista de patrocinadores: Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia y Suiza. La oradora espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

80. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que los siguientes Estados Miembros también se han unido a los patrocinadores: Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Kazajstán, Kirguistán, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Tayikistán, Turquía y Ucrania.

81. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.5/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

82. **La Sra. Halpern** (Estados Unidos de América) dice que, aunque los Estados Unidos de América se han sumado al consenso, se muestran preocupados por el uso de dichas resoluciones para redefinir el lenguaje de desarrollo negociado en Monterrey; éstas minan el compromiso de los patrocinadores de aumentar su asistencia oficial para el desarrollo. Ejemplo de ello es el párrafo 43, que insinúa que dicha asistencia tiene un objetivo acordado. Los Estados Unidos de América han duplicado con creces su asistencia oficial para el desarrollo desde la celebración de la conferencia de Monterrey con el deseo de que dicha asistencia diera lugar a cambios positivos en la reforma de la salud, la educación, la gobernanza y el libre mercado. No obstante, debe tenerse en cuenta que la asistencia puede ser mal empleada y otras fuentes de financiación pueden relegarla a un segundo plano, como la corriente de inversión privada, las remesas y la filantropía privada.

**Tema 56 del programa: Adelanto de la mujer**  
(*continuación*) (A/C.3/63/L.14/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.14/Rev.1: Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer*

83. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución A/C.3/63/L.14/Rev.1 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

84. **La Sra. Akbar** (Antigua y Barbuda), presenta el proyecto de resolución A/C.3/63/L.14/Rev.1 y dice que Belarús, Israel, Italia y España se han sumado a los patrocinadores. Asimismo, expresa su deseo de que dicho proyecto sea aprobado por consenso después de las amplias consultas sobre el texto.

85. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Austria y México desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

86. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.14/Rev.1.*

**Tema 63 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación** (*continuación*) (A/C.3/63/L.52)

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.52: El derecho del pueblo palestino a la libre determinación*

87. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución A/C.3/63/L.52 no tiene consecuencias para el

presupuesto por programas. Se ha solicitado una votación registrada.

88. **El Sr. Attiya** (Egipto), presenta el proyecto de resolución A/C.3/63/L.52 y dice que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores: Bulgaria, Cabo Verde, el Congo, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, Guinea-Bissau, Haití, Jamaica, Liechtenstein, Lituania, Montenegro, la República de Moldova, Rwanda, San Marino, Tayikistán, Timor-Leste y el Togo. El proyecto de resolución reafirma el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación. El orador expresa su deseo de que dicho proyecto sea aprobado por consenso, para así enviar al pueblo palestino un contundente mensaje de ánimo y solidaridad. Esto contribuiría a materializar la aspiración del pueblo palestino a tener su propio Estado soberano viable e independiente, con Jerusalén Oriental como capital, que debería haberse realizado hace tiempo.

89. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Estonia, la República Centrafricana y Ucrania desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

90. **El Sr. Gonet** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países candidatos, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación, Albania, Montenegro y Serbia; y, además, Liechtenstein, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea continúa apoyando el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación. Este derecho debe ser ejercido con el fin de conseguir el objetivo establecido en la hoja de ruta del Cuarteto, aprobada por ambas partes, de crear un Estado palestino soberano viable, independiente y democrático, que disfrute de una continuidad territorial y conviva pacíficamente con Israel y con todos sus vecinos. Esto supondría la mejor garantía para la seguridad del Estado de Israel y su aceptación como asociado dentro de la región. Por consiguiente, la Unión Europea acoge con beneplácito los resultados de la conferencia celebrada en Anápolis en noviembre de 2007 y expresa su deseo de que el diálogo retomado en dicha conferencia prosiga y dé lugar a un acuerdo común con la mayor celeridad posible. El proceso de negociación debería ir acompañado de una cooperación más estrecha sobre el terreno y un fortalecimiento de las instituciones palestinas. La

Unión Europea pide a las partes implicadas que cumplan sus compromisos, especialmente los relativos a la circulación y el acceso entre Israel y la Autoridad Palestina.

91. **La Sra. Halpern** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que los Estados Unidos de América vienen apoyando de continuo el desarrollo social y económico, y las aspiraciones legítimas del pueblo palestino, como demuestra la gran asistencia prestada a dicho pueblo, y mantiene su compromiso por la solución biestatal. No obstante, la delegación de los Estados Unidos de América no puede apoyar el proyecto de resolución, ya que éste refleja un enfoque anticuado, concebido en la época en que el pueblo palestino consideraba que la solución a sus problemas dependía exclusivamente de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas deben apoyar a ambas partes y éstas deben considerar a aquéllas como un mediador imparcial. Las resoluciones unilaterales, además de carecer de utilidad, minan la credibilidad de la Organización.

92. *A petición del representante de Israel, se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.52.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia,

Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

*Abstenciones:*

Australia, Camerún, Canadá, Fiji, Guinea Ecuatorial.

93. *Por 175 votos contra 5 y 5 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.52.*

94. **La Sra. Halperin** (Israel) expresa el firme apoyo de la delegación de Israel al derecho del pueblo palestino a la libre determinación, pero sólo si ésta se lleva a cabo a través de la solución biestatal. Tal y como informó el Presidente de Israel a la Asamblea General la semana anterior, esta solución se vislumbra más cercana que nunca, especialmente teniendo en cuenta la propuesta realizada por la Arabia Saudita, que ha dado lugar a la Iniciativa de Paz Árabe. Dos semanas antes, durante el encuentro del Cuarteto celebrado en Sharm el Sheik, el Ministro israelí de Relaciones Exteriores reafirmó el reconocimiento israelí de las aspiraciones palestinas y, una vez más, subrayó la necesidad de reconocer los intereses de Israel, incluido su derecho a vivir en paz y seguridad, que sigue siendo vulnerado por ataques con cohetes de Hamas, denunciados por el propio Presidente de la

Autoridad Palestina. La resolución aprobada muestra un enfoque unilateral que no tiene en cuenta ni la seguridad de Israel ni los escalones de incremento periódico establecidos en la hoja de ruta. El anterior Secretario General, Kofi Annan, cuestionó el enfoque de las Naciones Unidas sobre el proceso de paz; asimismo, los Estados Miembros deberían replantearse si dichas resoluciones aportan algún alivio o beneficio a los palestinos. Resulta evidente que no lo hacen y ese progreso sólo puede lograrse a través de negociaciones bilaterales, como ocurrió en las reuniones de Sharm el-Sheikh y Anápolis. Resulta desalentador que la Comisión decida restar importancia a dichas negociaciones y que no haya dedicado más esfuerzos a promover la celebración de consultas auténticas entre Israel y el pueblo palestino. Por consiguiente, la delegación de Israel ha solicitado una votación registrada y ha votado en contra de la resolución.

95. **El Sr. Zvachula** (Estados Federados de Micronesia) dice que la delegación de los Estados Federados de Micronesia ha votado en contra de la resolución. Micronesia mantiene su compromiso con la solución biestatal y no puede aceptar algunos de los párrafos del preámbulo de la resolución, que vierten prejuicios sobre los resultados de las negociaciones en curso. Además, el párrafo 2 pone en peligro la imparcialidad de las Naciones Unidas y no supondrá avance alguno para el derecho del pueblo palestino a la libre determinación.

96. **El Sr. Bowman** (Canadá) dice que la delegación del Canadá se ha abstenido en la votación de la resolución ya que ésta no aborda las responsabilidades de ambas partes en la búsqueda de una solución. El Canadá mantiene su firme apoyo al derecho del pueblo palestino a la libre determinación como parte del acuerdo negociado de la solución biestatal establecido en la hoja de ruta. Por último, el orador encomia las negociaciones bilaterales que se remontan al encuentro de Anápolis y anima a las partes a que continúen dicho proceso.

97. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que, si bien no hay duda de que la Argentina reconoce el derecho del pueblo palestino a crear un Estado independiente y viable, el ejercicio del derecho a la libre determinación precisa la existencia de un sujeto activo, que debe ser un pueblo sometido a una subyugación, dominación y explotación extranjeras, según establece el párrafo 1 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Por lo tanto, si no existe tal sujeto, no existe el derecho a la libre determinación.

Ese derecho debe interpretarse también de conformidad con los objetivos y principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, en las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV) y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

98. En lo que respecta a las Islas Malvinas, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización hacen referencia a la situación derivada de esa cuestión. En particular, la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, entre otras, y todas las decisiones del Comité Especial de Descolonización reconocen la existencia de una controversia entre la República Argentina y el Reino Unido como únicas partes en lo relativo a la soberanía y establecen que dicha disputa debe resolverse mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales destinadas a lograr una solución justa, pacífica y definitiva, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas; por lo tanto, el derecho a la libre determinación no es aplicable a esta cuestión.

99. **La Sra. Nadya Rasheed** (Observadora de Palestina) dice que resulta indispensable reafirmar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, que está siendo vulnerado. Israel, con su voto en contra de la resolución, demuestra que se opone a la solución biestatal, que requiere un reconocimiento mutuo por ambas partes. Éste es un requisito fundamental para las negociaciones. Israel continúa colonizando los territorios ocupados, incluido Jerusalén Oriental, poniendo en peligro el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. La Potencia ocupante también vulnera este derecho al perpetrar atrocidades y delitos contra los palestinos. Además, el holgado voto a favor de la resolución pone de relieve los intentos fallidos de Israel de presentar una versión sesgada de los hechos sobre el terreno.

100. La oradora expresa su perplejidad ante la dicotomía mostrada por los Estados Unidos de América, país que, a la vez que expresa su apoyo a la creación de un Estado palestino independiente, niega a los palestinos el derecho a la libre determinación y a alcanzar la condición de Estado. Por consiguiente, la oradora insta a la delegación de los Estados Unidos de América a que reconsidere su voto. El pueblo palestino lleva más de 40 años soñando con conseguir la condición de Estado y nunca sucumbirá a la opresión.

101. **La Sra. Hibell** (Reino Unido), en ejercicio de su derecho de respuesta de conformidad con el

artículo 115 del reglamento, dice que la postura del Reino Unido con respecto a las Islas Malvinas es conocida por todos: la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Malvinas es indiscutible. Esta postura se basa en el principio de la libre determinación, como establece el párrafo 2 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La soberanía sobre las Islas Malvinas no ha lugar a negociaciones y continuará siendo así hasta que sus habitantes manifiesten lo contrario. Éstos, por su parte, han dejado claro en varias ocasiones que no desean que se produzcan cambios en el estatus de las islas.

*Se levanta la sesión a las 17.55 horas.*